



REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE No. 050-2021

RECURRENTE: CORPORACION DE TRANSPORTE Y CONSTRUCCIONES, S.A. (COTRACO, S.A.)

ACTO IMPUGNADO: Cuadro de Cotizaciones N°08 del 04 de mayo de 2021, emitido por la SECRETARIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (SENADIS) por medio del cual se adjudicó el acto de selección de contratista N° 2021-1-21-0-08-CM-008763.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ARANDA RÍOS

RESOLUCIÓN No.069-2021-Pleno/TACP de 4 de Junio de 2021. (Decisión)

CONSIDERANDO:

Que la Ley 22 de 27 de junio de 2006, mediante el Texto Único ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública en Panamá; en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del recurso de impugnación contra cualquier acto de adjudicación, deserción o rechazo de propuestas relacionado con los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, establece el procedimiento para la tramitación del recurso de impugnación en sus artículos 238 al 240 y reglamenta la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en el sistema electrónico de contrataciones públicas denominado "PanamaCompra", disposiciones legales amparadas en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.

I. ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 47 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, la **SECRETARIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (SENADIS)**, publicó en el portal electrónico "PanamaCompra", el día 1 de abril de 2021, el aviso de convocatoria y el pliego de cargos, en el sistema electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", con la finalidad que todo interesado en contratar con el Estado, presentara el día 09 de abril de 2021, en horario de 8:00 a. m. hasta las 10:00 a.m., las propuestas para participar del procedimiento de selección de

9



contratista **No. 2021-1-21-0-08-CM-008763**, cuyo objeto contractual es **"ADECUACION Y REMODELACION DE NUEVAS OFICINAS, PLANTA ALTA DEL EDIFICIO 0766, MODULO B DE LA (SENADIS)"**, (sic) **SECRETARIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD**, con un precio de referencia de **TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON 24/100 (B/.30,339.24)**

Las ofertas, según los términos de referencia, fueron abiertas el mismo día de la entrega, es decir, el día 9 de abril de 2021, desde las 10:01 de la mañana, donde participaron 10 proponentes ellos son: **ARQUITECTURA, CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES, S.A., COMPUMUEBLES, S.A; CORPORACION DE TRANSPORTE Y CONTRUCCIONES, S.A. (COTRACO, S.A); GHLP GROUP, S.A., TRUE COLORS INTERNATIONAL CORP.; DANIEL ROLON GUERRA; INVERSIONES RMA, S.A.; JOEL MARTIN MOJICA APARICIO; R.S. CONTRACTORS, S.A.; DIAZ & DIAZ COMPANY, CORP.**

La **SECRETARIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (SENADIS)**, luego de la evaluación de las ofertas que se presentaron, adjudica el acto público bajo análisis, mediante el **Cuadro de Cotizaciones No. 008-del 4 de mayo de 2021** a **JOEL MARTIN MOJICA APARICIO**, quien oferta un precio de **VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON 97/100 (B/.23,487.97)**, por haber cumplido con todos los requisitos del pliego de cargos, cuadro de cotizaciones visible a foja 006 del expediente del Tribunal, este **Cuadro de Cotizaciones No. 008-del 4 de abril de 2021**, es publicado en el portal electrónico el día **6 de mayo de 2021**.

II. PRESENTACIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

En tiempo oportuno, de conformidad con el artículo 157 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 reordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, el Lcdo. **HECTOR RODRIGUEZ UREÑA**, quien actúa en calidad de apoderado especial, en representación de la empresa **CORPORACION DE TRANSPORTE Y CONTRUCCIONES, S.A. (COTRACO, S.A)**, presentó ante la Secretaría General de esta Colegiatura, escrito de recurso de impugnación en contra del **Cuadro de Cotizaciones No. 008-del 4 de mayo de 2021**, proferido por la **SECRETARIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (SENADIS)**, quién adjudicó a **JOEL MARTIN MOJICA APARICIO**, el acto público **No. 2021-1-21-0-08-CM-008763**. (Poder y recurso de impugnación visibles a fojas 010 a la 024 del expediente del Tribunal).

III. PRETENSIONES DEL RECURRENTE:

El Lcdo. **HECTOR RODRIGUEZ UREÑA**, quien representa los intereses de **CORPORACION DE TRANSPORTE Y CONTRUCCIONES, S.A. (COTRACO, S.A)**, sustentó su libelo de demanda basado en la siguiente argumentación:



1- Que se anule la evaluación técnica y la evaluación legal que se vertió en el procedimiento de selección de contratista **No. 2021-1-21-0-08-CM-008763** ya que contravienen lo estipulado en el artículo 57 del texto único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 y el artículo 94 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020 que la reglamenta por lo siguiente:

- a. Indica que la Evaluación Técnica debe anularse pues se llenó con el formulario PCR-0040, que es propio de las licitaciones públicas,
- b. La fecha del informe es 13 de abril de 2021 y se publicó el 29 de abril de 2021, es decir 14 días después.
- c. Este documento de evaluación técnica utiliza como fundamento legal el artículo 64 del texto único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 61 de 2018.

2-Que el informe legal es una simple revisión de los requisitos, pues el funcionario público que lo confecciona no motiva el informe, ya que no observo lo siguiente:

a. **JOEL MARTIN MOJICA APARICIO**, no cumple por los siguientes motivos:

- En el formulario de propuesta, aparece como proponente el nombre comercial de **CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES, GM**, cuando en el registro de proponente aparece el nombre de la persona natural y representante legal de dicha empresa, quien es **JOEL MARTIN MOJICA APARICIO**
- No indica en el formulario de propuesta la validez de la misma que es de 120 días.
- No cumple con el requisito de adjuntar la idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, ya que lo que adjunta es una idoneidad en Diseño de Interiores.
- No cumple con el requisito de adjuntar dos cartas de experiencia gubernamentales o de empresas donde certifiquen que en los últimos cinco años han recibido a satisfacción, pues no hacen referencia a ello, como tampoco a la fecha o periodo en que se realizaron los mismos y el monto del proyecto.

b. **COMPUMUEBLES, S.A:**

- No cumple con el requisito del paz y salvo de la DGI
- No cumple con el requisito de adjuntar la certificación de la Junta Técnica de Ingeniería. Y Arquitectura
- No indica en el formulario de propuesta la validez de la misma que es de 120 días.
- No cumple con el requisito de adjuntar dos cartas de experiencia gubernamentales o de empresas donde certifiquen que en los últimos



cinco años han recibido a satisfacción, pues no adjunta imágenes del proyecto como lo solicita el pliego de cargos.

d. ARQUITECTURA, CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES, S.A.

- No cumple con el requisito de paz y salvo de la CS, ya que presenta un paz y salvo como empleador inactivo.

En este punto el recurrente solicita se practique una prueba de verificación de su veracidad.

- No cumple con el requisito de adjuntar la certificación de la Junta Técnica de Ingeniería. y Arquitectura

e. EMPRESA RMA, S.A

- No cumple con el requisito de adjuntar dos cartas de experiencia gubernamentales o de empresas donde certifiquen que en los últimos cinco años han recibido a satisfacción, pues el mismo proponente hace su propio documento de trabajos realizados e igualmente debe presentar fotos las cuales no adjunta.
- No indica en el formulario de propuesta la validez de la misma que es de 120 días.
- No cumple al no presentar su propuesta global e indicar el itbms

f. GHLP GROUP, S.A, el recurrente señala los incumplimientos que constan en el acta de apertura de propuestas, por lo cual esta empresa queda eliminada.

Por lo antes expuesto, el recurrente solicita se revoque el cuadro de cotizaciones **No. 008- del 4 de mayo de 2021** y en su defecto se restituya el derecho vulnerado a **CORPORACION DE TRANSPORTE Y CONTRUCCIONES, S.A. (COTRACO, S.A),**

IV. ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Este Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), mediante la **Resolución No.044-2021/TACP de 14 de mayo de 2021**, previa verificación del cumplimiento de los presupuestos anunciados en los artículos 238, 239, 240 y s.s., del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, admitió el recurso de impugnación interpuesto por la Lcdo. HECTOR RODRIGUEZ UREÑA, quien representa los intereses de **CORPORACION DE TRANSPORTE Y CONTRUCCIONES, S.A. (COTRACO, S.A)**

La antes mencionada Resolución de Admisión del recurso de impugnación fue publicada el día 14 de mayo de 2021, en el portal electrónico denominado "PanamaCompra," corriéndose traslado del recurso presentado a la **SECRETARIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (SENADIS)**, para que, a partir de la notificación de la resolución precitada, compulsara dentro del término tres (3) días hábiles, el informe de conducta a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra," acompañado de toda la documentación correspondiente al acto impugnado.



CORPORACION DE TRANSPORTE Y CONTRUCCIONES, S.A. (COTRACO, S.A.)

entrega en tiempo oportuno, la correspondiente fianza de impugnación constituida por cheque certificado No.005301, expedido por el Banco General el día 13 de mayo de 2021, por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 89/100 (B/. 4,550.89)**, cantidad que representa el quince por ciento del precio de referencia, visible a fojas 30 del expediente del tribunal; presentado en la Secretaria General del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas cuya Diligencia de Consignación No.045--2021 se encuentra a foja 041 del expediente del Tribunal.

V. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA.

De acuerdo al Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", la **SECRETARIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (SENADIS)**, el día 19 de mayo de 2021 publica la Nota DG-OAL-712 -2021 de fecha 18 de mayo de 2021 donde emite informe de conducta, en el que se hace un recuento de lo actuado y además indica lo siguiente:

1. Que el formulario utilizado para realizar el informe técnico se utilizó como apoyo y no debe invalidarse el acto público por tal motivo.
2. El informe legal "no requiere de formalidades ni mayores fundamentos, salvo cuando así lo amerite por determinadas observaciones que la oficina de asesoría legal del SENADIS tenga a bien realizar"
3. En cuanto a las consideraciones esbozadas por el recurrente sobre el proponente **JOEL MARTIN MOJICA APARICIO**, aclara que el proponente es la persona natural **JOEL MARTIN MOJICA APARICIO** cuya razón comercial es **CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES, GM**, lo que no afecta la validez de los documentos presentados "ambos nombres representan a una misma persona, tal y como se evidencia en el aviso de operaciones del Ministerio de Comercio e Industrias, visible a foja 486"
4. Indican que consideran que el proponente **JOEL MARTIN MOJICA APARICIO**, cumplió con el formato de propuesta ya que es el formato que todos los proponentes debían llenar y firmar.
5. En cuanto a el no cumplimiento del requisito de adjuntar la idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, ya que lo que adjunta es una idoneidad de la JTIA en Diseño de Interiores, la institución considera que no existe conflicto entre la idoneidad del proponente y el objeto de la contratación. .
6. Sobre el requisito de adjuntar dos cartas de experiencia gubernamentales o de empresas que certifiquen realización de trabajos de igual índole en los últimos cinco, la institución considera que lo aportado es válido además de que aporta fotos como el pliego exige.

De esta forma concluye el informe de conducta presentado por la Mgter. Donahy Raquel Shaud, Directora General.

VI. ANÁLISIS DELIBERATIVO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:



De conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, reordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, y reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020.

Esta Colegiatura procede a resolver según las consideraciones vertidas por la impugnante, en razón de la ponderación de los derechos ante esta instancia jurisdiccional en sede administrativa; con base en las pruebas que reposan en el expediente y según lo establecido en la Ley, con el fin de brindar seguridad jurídica de acuerdo a la tutela administrativa efectiva en nuestro Estado Constitucional de Derecho, pasando entonces a realizar el análisis pertinente.

Este Tribunal aclara que el procedimiento de selección de contratista para este acto público **No. 2021-1-21-0-08-CM-008763** es el de una contratación menor, la cual se encuentra consagrada en el artículo 57 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, primer párrafo, el cual transcribimos:

“Artículo 57. Contratación menor. El procedimiento para la contratación menor permitirá, de manera expedita, la adquisición de bienes, servicios u obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50 000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone esta Ley.

En la contratación menor no se exigirá fianza de propuesta. Tampoco se exigirá fianza de cumplimiento, salvo que la entidad licitante lo considere necesario; no obstante, los contratistas seleccionados deberán garantizar a la entidad que se obligan a responder por los defectos de construcción de la obra, por vicios de las cosas o por el cumplimiento de las condiciones pactadas, en los términos que se establezcan en el reglamento de esta Ley.

... “(el subrayado es nuestro)

Este tipo de selección de contratista se dará cuando el monto de la contratación sea igual o inferior a los cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades, y con sujeción a los principios de contratación que dispone la presente Ley.

En la revisión de este proceso, al referirnos a los criterios de selección establecidos en la norma nos encontramos que el tercer párrafo del artículo 57 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, establece las formalidades que deben atenderse, pautas que determinan la selección de la propuesta en un acto público de contratación menor, donde se debe elegir, para la adjudicación, preferiblemente la oferta presentada por las micro y pequeñas empresas, siempre y cuando cumplan con las condiciones generales, las condiciones especiales y especificaciones técnicas del pliego de cargos, además de observar que su precio sea el más bajo de las propuestas mipymes y no sea mayor de un cinco por ciento en relación a la propuesta de menor precio presentada por una empresa no mipymes, por lo que pasamos a citar dicho artículo:

“Artículo 57. Contratación menor.

En las contrataciones menores, las entidades deberán seleccionar preferiblemente a las micro y pequeñas empresas, siempre que estas empresas cumplan con los requisitos y exigencias del pliego de cargos y el precio propuesto no sea mayor de un 5 % en relación



con la propuesta de menor precio presentada por empresa no mipymes; entre las mipymes, se deberá escoger a la que ofrezca el menor precio.

El criterio de selección para el acto público **No. 2021-1-21-0-08-CM-008763**, es entonces el de adjudicar al proponente mipymes que hubiese presentado el menor precio, y que no sobrepase el 5% en relación con la propuesta presentada por un proponente que no sea mipymes, además deberá cumplir con los requisitos y exigencias del pliego de cargos.

Una vez leída la norma, que rige la forma de aplicar la selección de las propuestas, en el procedimiento de selección de contratista en la modalidad de contratación menor, debemos atender a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo antes mencionado, ya que menciona un medio por el cual la entidad licitante puede cumplir con la formalidad, de poder valorar y cumplir con lo establecido en la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, artículo 57, tercer párrafo, por medio de la verificación de la condición de las empresas, en cuanto a tener la certeza de si son proponentes participando con empresas mipymes o no mipymes. Encomienda entonces, este artículo, la obligación a la administradora del Registro de Proponentes del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas para que mantenga el antes mencionado registro para que las entidades puedan constatar tal condición, norma que reproducimos a continuación:

“Artículo 57. Contratación menor.

“Las micro y pequeñas empresas deberán estar clasificadas como mipymes dentro del Registro de Proponentes del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, para que la entidad licitante pueda verificar su condición de acuerdo con la ley.

La Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa deberá actualizar anualmente dicho registro, a fin de acreditar las empresas que mantienen tal condición.

Los contratos menores que realicen los municipios y las juntas comunales se celebrarán conforme al procedimiento establecido en la reglamentación correspondiente.”

Debemos adelantar que a la fecha no se encuentra disponible el registro de las empresas mipymes en PanamaCompra, ni en la página web de la Autoridad de la Micro, Pequeña y mediana empresa (AMPYME), por lo cual debemos avocarnos a los documentos aportados por los proponentes para realizar esta valoración

Por lo antes expuesto, luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos del pliego de cargos no podríamos terminar nuestro análisis sin antes determinar cuáles de las empresas que participaron en el acto público **No. 2021-1-21-0-08-CM-008763** son micro y pequeñas empresas (mipymes) y cuáles no. No se puede seleccionar a un contratista de forma objetiva y justa si la selección no se ajusta a las disposiciones jurídicas vigentes.

“Artículo 21. Obligaciones de las entidades contratantes. Son obligaciones de las entidades contratantes las siguientes:



...

3. Seleccionar al contratista en forma objetiva y justa. Es objetiva y justa la selección en la cual se escoge la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que esta busca, con base en lo estipulado en el pliego de cargos y en las disposiciones jurídicas. Esta obligación también les corresponde a los funcionarios de la entidad licitante."

Bajo este escenario, hemos de apegarnos a lo requerido en el pliego de cargos para este acto público, por lo que encontramos específicamente en el apartado denominado Criterios de Selección la aclaración que se adjudicará atendiendo a lo dispuesto en los artículos 88,89 y 90 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020 que a la letra dice:

Artículo 88. Adjudicación a favor de las micro y pequeñas empresas. Cuando se realicen actos de contratación menor en los cuales participen micro o pequeñas empresas y empresas no mipes, la entidad seleccionará la propuesta presentada por la micro o pequeñas empresas, siempre que esta cumpla con los requisitos y exigencias del pliego de cargos y el precio propuesto no sea mayor de un 5 % en relación con la propuesta de menor precio presentada por empresa no mipe. Entre las micro y pequeñas empresas, se deberá escoger a la que ofrezca el menor precio. La entidad licitante verificará dentro del Registro de Proponentes del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", que la empresa esté clasificada como micro o pequeña empresa.

Artículo 89. Adjudicación a favor de las empresas locales. Cuando se realicen actos de contratación menor en los cuales participen empresas locales y no locales, la entidad seleccionará la propuesta presentada por la empresa local, siempre que esta cumpla con los requisitos y exigencias del pliego de cargos y el precio propuesto no sea mayor de un 5 % en relación con la propuesta de menor precio presentada por empresa no local. Entre las locales, se deberá escoger a la que ofrezca el menor precio. La entidad licitante verificará que la empresa local cumpla los requisitos para ser considerada local de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Artículo 90. Prevalencia en la adjudicación a favor de las micro y pequeñas empresas. Cuando se realicen actos de contratación menor en los cuales concurren como proponentes, micro o pequeñas empresas y empresas locales, la entidad seleccionará en primer lugar la propuesta presentada por la micro o pequeñas empresas, siempre que esta cumpla con los requisitos y exigencias del pliego de cargos y el precio propuesto no sea mayor de un 5 % en relación con la propuesta de menor precio presentada por empresa local.

Según la documentación que reposa en el sistema electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", se observa que el pliego de cargos para el acto público **No. 2021-1-21-0-08-CM-008763** contempla en el apartado de Criterios de Selección lo dispuesto en el artículo 57 del texto único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 la entidad contratante indica que:

Criterios de Selección

IMPORTANTE: En las contrataciones menores, las entidades deberán seleccionar preferiblemente a las micro y pequeñas empresas, siempre que estas empresas cumplan con los requisitos y exigencias del pliego de cargos y el precio propuesto no sea mayor de un 5% en relación con la propuesta de menor precio presentada por empresa no MIPYMES; entre las MIPYMES, se deberá escoger a la que ofrezca en menor precio. En las contrataciones menores se promoverá la participación del mayor número de empresas locales, siempre que sean personas naturales de nacionalidad panameña o personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 11 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Se adjudicará atendiendo lo establecido en los artículos 88, 89 y 90 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, y en su defecto, al oferente que ofertó el precio más bajo y que a la vez cumple con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos.





Así mismo, el pliego de cargos menciona que en las contracciones menores se promoverá la participación del mayor número de empresas locales, atendiendo a lo establecido en el artículo 11 del texto único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 88,89 y 90 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020 (visible a foja 04 del expediente del Tribunal)

El pliego cumple con los Criterios de Selección al mencionar que se atenderá a lo dispuesto en el artículo 57, artículo 6, artículo 11 y 12 del texto único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, además de mencionar que se adjudicará atendiendo lo establecido en los artículo 88,89 y 90 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020

Como hemos observado, en el pliego de cargos se han contemplado los criterios de selección de contratista en la modalidad de contratación menor de acuerdo a lo establecido en la ley de contrataciones públicas; por lo cual procedemos a analizar cada una de las tres propuestas presentadas en este acto público, para luego poder determinar si le asiste la razón al recurrente, si se ha vulnerado algún derecho o si es o no la propuesta que ofrece lo perseguido por el Estado.

Para realizar la labor que nos ocupa de la forma más clara posible procedemos a presentar el **Cuadro de Cotizaciones No. 008-del 4 de mayo de 2021**, proferido por la **SECRETARIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (SENADIS)**, (visible en el pliego electrónico) el cual es impugnado por el recurrente:

Resolución de Adjudicación

Cuadro de Cotizaciones 008-2021 del 04-05-2021

Por la cual se adjudica(n) renglón N° 1 y se Declara(n) Desierto(s) renglón N° 0 del Acto Público de Selección de Contratista N° 2021-1-21-0-08-CM-008763

Nombre de Entidad: SECRETARIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

COMPRAS

Considerando:

Que mediante aviso de convocatoria publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas PanamaCompra el día uno (1) de mayo de abril del año 2021 se hizo el llamado a los interesados en participar como proponentes, para el Acto Público No. 2021-1-21-0-08-CM-008763, cumpliéndose con lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020 y las normas reglamentarias. Que el día 9 de abril de 2021, fueron recibidas por parte de esta Entidad las propuestas para dicho acto público, detalladas en el siguiente cuadro:

Propuestas Recibidas

RUC	Nombre Proponente	Fecha y Hora Ingreso Oferta	Precio Total Oferta
50084-1-1-435796-82	ARQUITECTURA , CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES S.A.	08-04-2021 10:24 a.m.	27,665.68
2580323-1-830914-24	COMPUMUEBLES, S.A.	08-04-2021 02:49 p.m.	27,664.69
47751-17-308484-11	Corporación de Transporte y Construcciones, S.A.	08-04-2021 04:54 p.m.	29,685.22
2690170-1-846637-98	GHLP GROUP S.A.	08-04-2021 04:56 p.m.	29,500.00
1231470-1-588805-58	True Colors International, Corp.	09-04-2021 08:15 a.m.	30,164.21
E-8-146096-92	Daniel Rolon Guerra	09-04-2021 08:20 a.m.	31,157.13
1376500-1-622825-16	Inversiones RMA, S. A.	09-04-2021 08:29 a.m.	27,671.16
8-790-318-1	Joel martin mojica aparicio	09-04-2021 09:08 a.m.	23,487.97
932195-1-521886-6	RS CONTRACTORS, S.A.	09-04-2021 09:27 a.m.	30,106.11
155608979-2-2015-15	DIAZ DIAZ & CO., CORP	09-04-2021 09:46 a.m.	35,650.23

Otros Considerando

Que conforme al procedimiento se verificó la oferta en atención al menor precio, determinándose que el proponente Joel Martin Mojica Aparicio además de haber ofertado el menor precio, cumplió con todos los requisitos exigidos por el pliego de cargos y por lo tanto su propuesta representa los mejores intereses para el Estado.

Que luego de revisar los documentos adjuntados por el Proponente Joel Martin Mojica Aparicio, observamos que el mismo presenta Constancia de inscripción de Registro empresarial, de la Autoridad de la Micro, pequeña y mediana empresa, por lo tanto se aplicaría lo indicado en los Artículos 12 y 57 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y las normas reglamentarias.

Que por todas las consideraciones descritas previamente y sumado al hecho que a la fecha no se han recibido acciones de reclamo ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, la Directora General de la Secretaría Nacional de Discapacidad, la Magister Donahy Raquel Shaud, en ejercicio de sus facultades legales o delegadas,

21



Resuelve:

PRIMERO: Adjudicar el Acto Público No. 2021-1-21-0-08-CM-008763 para la Adecuación y remodelación de nuevas oficinas planta alta del edificio No. 0766 módulo "B" de la SENADIS, al proponente Joel Martín Mojica Aparicio, por la suma de B/. 23,487.97.

Renglones Adjudicados

Número Renglon	Clasificación Bien/Servicio/Obra	Especificación Bien/Servicio/Obra	Proponente	Descripción General	Monto de Línea	Estado
1	72101607	Instalación o reparación de paredes	Joel martin mojica aparicio	Adecuación y remodelación de nuevas oficinas Planta Alta del Edificio N°0766 módulo B de la SENADIS. ESPECIFICACIONES	21,951.38	Adjudicada

Información del Total de la Propuesta Adjudicada

SubTotal	21,951.38
Impuestos	1,536.59
Total	23,487.97

Renglones Declarados Desiertos

No existen Renglones Declarados Desiertos

Otros Resuelve

SEGUNDO: Ordenar que se realice la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (PanamaCompra), para su debida notificación, por el término de dos (2) días hábiles.

TERCERO: Advertir que contra la presente resolución, podrá interponerse el Recurso de Impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

Fundamento de Derecho

Artículo 71 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Donahy Raquel Shaud
Directora General
6-5-2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Podemos apreciar en el **Cuadro de Cotizaciones** arriba descrito, que han participado Diez (10) oferentes en el presente procedimiento de selección de contratista quienes presentan propuestas el día 4 de abril de 2021, fecha en la que se celebra el **acto público No. 2021-1-21-0-08-CM-008763** convocado por la **SECRETARIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (SENADIS)**, cuyo objeto contractual es **“ADECUACION Y REMODELACION DE NUEVAS OFICINAS, PLANTA ALTA DEL EDIFICIO 0766, MODULO B DE LA (SENADIS)”**, (sic) donde el cuadro de cotizaciones **No. 008-del 4 de mayo de 2021** resuelve, en su artículo primero, adjudicar el acto público de contratación menor a **JOEL MARTIN MOJICA APARICIO**, por un precio de **VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON 97/100 (B/.23,487.97)** y que en sus otros considerandos indica que: “... que además de haber ofertado el precio más bajo, cumple con lo requerido en el pliego de cargos, siendo la propuesta que representa los mejores interés del Estado.”

an



Atendiendo a las consideraciones antes esbozadas, procederemos a realizar el análisis de las diferentes propuestas, con el fin de verificar primeramente si cumplen con lo requerido en el pliego de cargos, para luego determinar el orden de prelación, según lo dispuesto en el artículo 57, en cuanto a que proponentes son micro y pequeñas empresas.

Lo antes expuesto nos indica que se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de todos los proponentes, empezando con la empresa que ha ofrecido el menor precio, (propuesta visible en el pliego electrónico). Posteriormente pasaremos a revisar la propuesta de la empresa que ofertó el segundo menor precio y así sucesivamente hasta encontrar aquellas que reúnan todos los requisitos de los participantes que se aprecian en el **Cuadro de Cotizaciones No. 008-del 4 de mayo de 2021**, anteriormente transcrito (visible a foja 008 del expediente del Tribunal), confirmando así quienes cumplen con las reglas establecidas en los términos de referencia, condiciones especiales y las especificaciones técnicas del pliego de cargos que preparó la **SECRETARIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (SENADIS)**. En el caso que varias cumplan con lo requerido se deberá entonces atender a lo establecido en el artículo 57, en lo concerniente a los criterios de selección, de esta forma y solo así se escogerá la propuesta más ventajosa para el Estado, al cumplir con la Ley de Contrataciones Públicas y satisfacer las necesidades particularísimas de esa institución.

Una vez aclarado el régimen normativo, que debe seguirse en este análisis y de la evaluación del presente acto público, este Tribunal antes debe proceder a revisar el texto establecido en el pliego de cargos publicado, siendo éste el acto jurídico que da la fuerza vinculante tanto para la entidad que regenta el acto de selección de contratista como para los proponentes, razón por la cual transcribimos las condiciones especiales y otros requisitos, los cuales se encuentran en el pliego electrónico, a saber:

Condiciones Especiales

Documentos a Presentar con la propuesta

IMPORTANTE: Todo documento que proviene del extranjero, debe estar traducido al idioma español, por intérprete público autorizado y cumplir con las autenticaciones a través del sello de la apostilla o estar debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá. El proponente que resulte adjudicatario, deberá presentar toda la documentación presentada con su propuesta digital, ya sea en original o copia debidamente cotejada por Notario Público.

Nº Nombre Documento Subsanable

1 Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la certificación del Registro Público de encontrarse registrada en Panamá o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presente una oferta en un acto de selección de contratista. No

2 Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista. No

3 Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional. No



4 Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social, o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social. No

5 Declaración Jurada de Medidas de Retorsión. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital. No

6 Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura: Los proponentes que participen en actos de selección de contratista que incluyan actividades de ingeniería y/o arquitectura, deben contar con idoneidad profesional para las personas naturales y Certificado de Registro de Empresa, en el caso de las personas jurídicas, ambas emitidas por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA). La Certificación de Registro de Empresa emitida por la JTIA debe contar con una vigencia de hasta tres (3) meses previos a su vencimiento. No

7 Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. No

8 Incapacidad legal para contratar. Los proponentes deberán presentar junto con su oferta una declaración jurada suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica en la que deberán certificar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital. No

9 Paz y Salvo del Ministerio de Ambiente: Forma de cumplimiento. Los proponentes que participen en actos de selección de contratista de obras deberán presentar certificado de paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente. No

10 Carta de Compromiso Verde / Protección del Ambiente y uso sostenible de los Recursos Naturales: Los proponentes que participen en actos de selección de contratista de obras o actividades de Ingeniería y Arquitectura, deberán presentar junto con su oferta, una Carta de Compromiso Verde firmada por el representante legal o persona con poder de representación, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, en la que se compromete a desempeñar y ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo con las leyes, decretos y normas de la República de Panamá, así como los acuerdos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional de los cuales el Estado sea parte en materia de protección al medio ambiente en general, cultura ambiental, recursos hídricos, áreas protegidas y biodiversidad, cambio climático, protección forestal, mecanismos sustentables de agua, energía y la no contaminación ambiental y la protección de costas y mares. No

11 Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad: Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores. No

12 Pacto de Integridad: Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública. No

Pliego de Cargos 2021-1-21-0-08-CM-008763

~ Página 3 de 6 ~

Otros Requisitos

N° Nombre Documento Subsanable

1 Los interesados en participar, deberán presentar el Certificado de Registro de Proponente vigente emitido por la DGCP. No

2 El proponente debe presentar el formulario de desglose de precio, suministrando en este, el precio unitario y total de cada renglón, según sea el caso y en el espacio que corresponda al artículo u objeto propuesto. Además, debe incluir por separado el Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS) y el gran total de la propuesta. El formulario de desglose de precio debe estar firmado. (Según modelo adjunto). No

3 El proponente deberá aportar un cronograma y alcance de trabajo de cada etapa del proyecto. No

4 Presentar como mínimo dos (2) Cartas de experiencia por parte de entidades gubernamentales o empresas, donde certifiquen que han recibido a satisfacción, en los últimos cinco (5) años iguales o similares a los solicitados en el Pliego de Cargos, adjuntando imágenes del proyecto desarrollado. No

5 Presentar carta de garantía de mínimo tres (3) años, contados a partir de la fecha en la cual se firme el informe de recibido a satisfacción. No

6 Presentar el FORMULARIO DE PROPUESTA con su respectiva oferta, debidamente firmado por el Representante Legal o el Apoderado Legal. No

Otra Condición 1: Inspeccionar el sitio de la obra antes de hacer su propuesta para verificar el estado físico actual de los lugares donde se harán los trabajos. Para coordinar dicha visita, contactar al cotizador 504-3349, cnavarro@senadis.gob.pa o a la Oficina de Arquitectura 504-3340 /3239.

Otra Condición 2: El Contratista coordinará con el Arquitecto asignado por el Departamento de Accesibilidad de la SENADIS, que funcionará como Inspector Oficial de la obra, el inicio de los trabajos una vez realizado la Orden de proceder.

Otra Condición 3: El contratista se compromete a dirigir e inspeccionar los trabajos diariamente, y será responsable de aclarar cualquier confusión de información o detalle gráfico, para lo cual deberá hacer las consultas pertinentes, a fin de entregar los trabajos completamente terminados y a satisfacción de la Secretaría Nacional de Discapacidad.

Otra Condición 4: Cualquier cambio o detalle no indicado en los planos y que representan gastos menores a los presupuestados para este proyecto, se deberá coordinar con el inspector encargado por el Departamento de Accesibilidad (SENADIS) antes de ser ejecutado, el cual decidirá si es factible o no hacerlo.

Otra Condición 5: Es obligación del contratista coordinar con el Inspector encargado, firmar todos los días la bitácora del proyecto, en la cual se indicarán todos los avances del mismo.

Otra Condición 6: El Contratista suministrará todos los materiales, mano de obra, herramientas, equipos y otros insumos que se requieran para realizar los trabajos de “ ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS OFICINAS EN LA PARTE FRONTAL DEL EDIFICIO N° 0768 DE LA SENADIS”, de acuerdo a los planos y alcance del proyecto. También será responsable del transporte requerido.

Otra Condición 7: “ Cualquier cambio o detalle no indicado en el alcance que represente gastos mayores a los propuestos para este proyecto, se deberá coordinar con el Contratante antes de ser ejecutado”.

Otra Condición 8: El Contratista o proponente visitará el área antes de dar su propuesta y presentará un cronograma de trabajo, ya que el Contratante no pagará trabajo adicional que, por falta de visita al área, el Contratista no contempló. El Contratista efectuará su propio levantamiento antes de empezar la obra.

Otra Condición 9: Cualquier actividad omitida en el Alcance de Trabajo y especificadas en los planos deberá ser considerada por el Contratista en su propuesta.

Otra Condición 10: El Desglose de Precios es una guía a la cual se le puede incluir cualquier monto adicional que haya sido obviado, sin alterar el Desglose de Precios y que refleje la construcción tal como lo indican los planos.

Otra Condición 11: El aviso de operaciones deberá ser acorde con la actividad a ejecutar.



Otra Condición 12: El formulario de Propuesta deberá estar firmado por el representante del Proponente. En caso de ser persona jurídica, deberá estar firmado por el representante legal o apoderado legal de la sociedad.
Otra Condición 13: Recomendamos a los interesados en participar de dicho acto público, que de ser una PYME, deben adjuntar el Certificado de Registro Empresarial de la Autoridad Micro, pequeña y mediana empresa (AMPYME).

Pliego de Cargos 2021-1-21-0-08-CM-008763

~ Página 4 de 6 ~

Otra Condición 14: El Pliego de Cargos y los Planos son documentos que se complementan entre sí, de tal manera que si hay algo omitido en los Planos y contemplado en el Pliego o viceversa, debe ser tomado en cuenta por el Contratista.

Otra Condición 15: Toda duda que surja de los diseños, detalles y notas indicadas en los planos y de las inspecciones que haga el Contratista al sitio de la obra deberá ser presentada al Inspector encargado del Departamento de Accesibilidad de la SENADIS, para su aclaración. Las dudas deberán presentarlas por escrito o verbalmente el día en que se realice dicha inspección.

Otra Condición 16: El contratista debe tomar las previsiones de proteger los ambientes cercanos a la demolición para no producir daños a otras infraestructuras y equipos de trabajos, las cuales de ocurrir correrán por su cuenta las reparaciones de las áreas que se vean afectadas.

Otra Condición 17: Una vez finalizada la jornada del día, el Contratista mantendrá el área de trabajo y sus alrededores, limpia y sin ningún equipo, herramientas, materiales de construcción, etc., que obstaculice, ponga en peligro o riesgo de accidente a nuestros colaboradores.

Otra Condición 18: Toda la obra debe ser entregada limpia y todos los sistemas funcionando correctamente y no deben quedar restos ni suciedad dentro de las oficinas y áreas al momento de realizar la entrega final de la obra.

Pliego de Cargos 2021-1-21-0-08-CM-008763

La revisión de las propuestas se ejecuta con el fin de constatar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en el pliego de cargos. Iniciaremos con la oferta de menor precio, que en este caso ha resultado favorecida con la adjudicación, propuesta que determina un precio que asciende a la suma de **VEINTIRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON 97/100**, presentada por **JOEL MARTIN MOJICA APARICIO**.

En la oferta presentada por **JOEL MARTIN MOJICA APARICIO**, observaremos los documentos adjuntados y los compararemos de acuerdo a las condiciones especiales y demás documentos requeridos del pliego de cargos

- Comprueba la existencia del proponente por medio de la presentación de la copia de cedula No. 8-790-318, correspondiente a la persona natural de **JOEL MARTIN MOJICA APARICIO** (cumple con el requisito No.1)
- Cumple con el requisito No. 3 de las condiciones especiales, adjuntando documento que acredita **JOEL MARTIN MOJICA APARICIO** que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la certificación emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas a la razón social **JOEL MARTIN MOJICA APARICIO**, emitido el día 8 de abril de 2021 y válido hasta el 30 de junio de 2021 con número de confirmación 303101813876
- Cumple con el requisito No.4, **Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social**. El proponente ha acreditado que se encuentra paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de copia simple del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social, a nombre de la persona natural de **JOEL MARTIN MOJICA APARICIO**, con número patronal 80-401-11564, expedido el 7 de abril de 2021 y vigente hasta el 30 de abril de 2021.
- Cumple con el requisito No.5, **Declaración Jurada de Medidas de Retorsión**. Ya que el proponente, adjunta documento de la **Declaración Jurada de Medidas de Retorsión** tal y como lo dispone el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre



del 2016, en la cual menciona su razón comercial y cuya firma esta autenticada por Notario Público.

- En cuanto al punto 6 **Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura**: el proponente adjunta la Resolución 5479 de 17 de julio de 2019 de la **Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura** donde indica que **JOEL MARTIN MOJICA APARICIO** está inscrito como Diseñador de Interiores. Igualmente presenta certificación de fecha 6 de marzo de 2021. Es necesario indicar que el pliego de cargos en este punto no indica que la idoneidad profesional debe coincidir exactamente con el objeto del contrato.
- Acredita tener autorización para ejercer la actividad comercial objeto del contrato, cumpliendo con el punto 7, a través del aviso de operaciones No.8-790-318-2019-617965 expedido el 18 de julio de 2019 a la Razón Comercial **CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES GM**, para la persona natural de **JOEL MARTIN MOJICA APARICIO**, en donde se aprecia que sus actividades comerciales guardan relación con el objeto del contrato tales como:
 - 1.Terminación de edificios, 2- Demolición de edificios y otras estructuras, 3- Construcción de proyectos de Servicio Público, 4- otras actividades especializadas de construcción, 5-Otrotipo de instalaciones de construcción, 6- Pintura en general, remodelación, decoración, 7-Desarrollo de Planos, 8 Instalación eléctrica, 9 - plomería, 10-jardinería. Al igual adjunta documento actualizado de Panamá Emprende.
- Presenta junto con su oferta la declaración jurada suscrita por la persona natural **JOEL MARTIN MOJICA APARICIO** en la que certifica que no se encuentra incapacitado para contratar con las entidades estatales y cuya firma esta autenticada por Notario Público
- Cumple con el punto 10 **Carta de Compromiso Verde / Protección del Ambiente y uso sostenible de los Recursos Naturales**: donde el proponente que participa en este acto de selección de contratista de obra o actividades de Ingeniería y Arquitectura, ha presentado junto con su oferta, una Carta de Compromiso Verde firmada por él y cuya firma esta autenticada por Notario Público
- Presenta **Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado**, suscrita por el proponente, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020, cumpliendo así con el punto 11 de las condiciones especiales. Es presentada Notariada
- Aporta **Pacto de Integridad** suscrito por el proponente, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 24 del Decreto 439, cumpliendo con el punto 12, igualmente lo presenta notariado.

97



Presenta otros requisitos como el **CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROPONENTE** emitido por la DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS a nombre del proponente **JOEL MARTIN MOJICA APARICIO** con cedula **8-790-718**, el cual vence el 17 de julio de 2021, por lo cual cumple con este requisito establecido en el pliego de cargos.

El proponente cumple con el **punto 2** de otros requisitos, ya que presenta el formulario de **desglose de precio**, donde indica el precio unitario y total de cada renglón, según sea el caso y en el espacio que corresponde el artículo u objeto propuesto. Además, incluye por separado el Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS) y el gran total de la propuesta. El formulario de desglose de precio está firmado por **JOEL MARTIN MOJICA APARICIO**

El proponente aporta un cronograma y alcance de trabajo de cada etapa del proyecto.

Presenta dos (2) Cartas de experiencia por parte de empresas privadas, en los últimos 5 años, una de la empresa **ALIA** de fecha 28 de octubre de 2019 y otra de la empresa **ARQPROYECT DH** de fecha 9 octubre de 2019, ambas certifican que han recibido a satisfacción los trabajos realizados por **JOEL MARTIN MOJICA APARICIO** o de su **razón comercial CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES GM**, por trabajos similares requeridos en el pliego de cargos, y se adjuntan imágenes de los dos proyectos, por lo que cumple con este requerimiento- Sin embargo, debemos mencionar que presenta una tercera carta de experiencia, adicional, por parte de la Caja de Seguro Social, trabajos de poda realizados del 6 al 18 de 2019 la cual guarda relación con el objeto contractual aunque se ciñe a trabajos de jardinería y dentro de las obras a realizar existe un renglón que requiere hacer masetero y colocar grama, por lo cual también es considerada como válida para cumplir con este requisito

Igualmente, cumple con el punto 5 de otros requisitos, pues presenta carta de garantía por 3 años. Contados a partir de la fecha en la cual se firme el informe de recibido a satisfacción

Con relación al punto 6, Presentar el **FORMULARIO DE PROPUESTA**, el proponente **JOEL MARTIN MOJICA APARICIO** si lo presenta con su respectiva oferta, inclusive aporta su razón comercial, formulario debidamente firmado por. **JOEL MARTIN MOJICA APARICIO**. Es importante aclarar que el proponente se ciñe al formato de formulario de propuesta suministrado por la entidad el cual adolece del renglón de validez de propuesta para ser llenada por cualquier proponente. En este caso la entidad no lo tenía contemplado en su **formato de formulario de propuesta**, sin embargo la validez de la propuesta de 120 días se encuentra plasmada en el pliego electrónico y al momento en que el proponente firma el formulario de propuesta manifestó su voluntad por escrito de que aceptaba sin objeciones ni restricciones el pliego de cargos, por lo cual debemos entender que el tiempo de valides de la propuesta de 120 ha sido



aceptada por el proponente por lo cual no vemos razón de incumplimiento en cuanto al tema de la validez de la propuesta.

JOEL MARTIN MOJICA APARICIO, adjunta paz y salvo de ambiente vigente hasta el 15 de abril de 2021, presenta constancia de inscripción en el registro empresarial de AMPYME, como microempresa.

Como hemos observado la propuesta de **JOEL MARTIN MOJICA APARICIO** cumple con todo lo solicitado en el pliego de cargos y en la ley de contrataciones públicas. además de ser la microempresa, ofrece el precio más bajo de todas las propuestas recibidas en el acto público **2021-1-21-0-08-CM-008763**. Por lo antes expuesto no es necesario seguir analizando las siguientes propuestas.

Debemos hacer un llamado de atención a la entidad con el fin de que cumpla con lo estipulado en la ley de contrataciones públicas con relación a las obligaciones de los funcionarios públicos de cumplir con los principios de las contrataciones públicas en este caso la fecha de la evaluación técnica es del 13 de abril de 2021 y se publicó el 29 de abril de 2021, es decir 14 días después., lo que va en contra del **Principio de Economía** establecido en el **artículo 27, numeral 4** del texto único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, en donde se establece la obligación que los funcionarios públicos deben realizar trámites con austeridad de tiempo.

Con relación al hecho que la evaluación técnica utiliza como fundamento legal el artículo 64 del texto único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 61 de 2018, encontramos que no hay razón para modificar dicho informe ya que en la contratación menor no existen formalidades para preparar dicho documento y el art 130 del Decreto Ejecutivo 439 del 10 de septiembre de 2020, establece que en el caso donde el informe no contraviene la Ley, como se ha demostrado en párrafos anteriores no hay razón de solicitar su modificación, atendiendo al **Principio de Eficacia** establecido en el **artículo 29** de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 donde debe prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto sobre aquellos formalismos cuya realización no incidan en su validez.

Este Tribunal considera oportuno manifestar que el pliego de cargos debe estar compuesto por reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de propuestas en los mismos términos, a fin de evitar confusiones y asegurar una escogencia objetiva, sin discriminaciones, para este acto público los parámetros de selección de contratistas fueron determinados desde el momento de la elaboración del pliego de cargos y su posterior convocatoria, su redacción y requerimientos no dan oportunidad para que un proponente se confunda al momento de elaborar su propuesta.

7



Siendo así las cosas debemos concluir que no le asiste la razón al recurrente, este Tribunal no encuentra razones para desestimar lo actuado por la **SECRETARIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (SENADIS)**, lo procedente entonces es confirmar el acto administrativo impugnado **Cuadro de Cotizaciones No. 008-del 4 de mayo de 2021**, contratación menor convocada por la **SECRETARIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (SENADIS)** y cuyo objeto contractual es la “**ADECUACION Y REMODELACION DE NUEVAS OFICINAS, PLANTA ALTA DEL EDIFICIO 0766, MODULO B DE LA (SENADIS)**” donde se adjudicó a **JOEL MARTIN MOJICA APARICIO**, el acto público No. **2021-1-21-0-08-CM-008763** por un precio de **VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON 97/100 (B/. 23,487.97)**

Lo dispuesto se fundamenta en la disposición legal contenida en el artículo 244 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, que establece las facultades de decisión del Tribunal Administrativo de contrataciones públicas el cual le permite tomar una decisión, otorgándole la facultad de revocar la actuación de la entidad contratante, a saber:

Artículo 244. Decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, procederá a confirmar, modificar o revocar restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista o anular lo actuado por la entidad contratante.

Igualmente es necesario mencionar que esta decisión es de obligatorio cumplimiento, por tal razón transcribimos la norma que lo dispone:

Artículo 164. Cumplimiento de las decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. Las resoluciones emitidas por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas mediante las cuales se deciden o resuelven los recursos de impugnación y apelación son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades contratantes.

La entidad contratante deberá acatar lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas en un plazo no mayor de quince días hábiles, contado a partir de la notificación de la resolución que resuelve el recurso.

En lo referente al destino del afianzamiento de la actividad recursiva, mediante su representatividad dentro del *sub-judice*, al no evidenciarse temeridad, ni dilación alguna por la parte actora, se promoverá su devolución.

De los razonamientos *ut supra* expresados, concluye el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas en sus facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes el **Cuadro de Cotizaciones No. 008-del 4 de mayo de 2021**, del acto público de contratación menor **No. 22021-1-21-0-08-CM-**

59

008763, cuyo objeto es el la “**ADECUACION Y REMODELACION DE NUEVAS OFICINAS, PLANTA ALTA DEL EDIFICIO 0766, MODULO B DE LA (SENADIS)**”, proferido por la **SECRETARIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (SENADIS)** y en donde se decidió adjudicar a **JOEL MARTIN MOJICA APARICIO.**, por un precio de **VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON 97/100 (B/.23,487.97)**

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la fianza de impugnación constituida por cheque certificado No.005301, expedido por el Banco General el día 13 de mayo de 2021, por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 89/100 (B/. 4,550.89)** a la orden del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas/ Contraloría General de la República.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que esta resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno; salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes de la presente resolución a través del portal electrónico “PanamaCompra”, notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posterior a su publicación en el portal electrónico “PanamaCompra”.

QUINTO: DISPONER la salida y archivo del expediente N°50-2021/TACP, previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Convención Americana de Derechos Humanos; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, reformada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020 y la Ley 38 de 2000, en lo aplicable y demás normas concordantes y complementarias.

Notifíquese y Cúmplase,


JOSÉ ARANDA RÍOS
Magistrado


DIÓGENES DE LA ROSA CISNEROS
Magistrado


ELÍAS SOLÍS GONZÁLEZ
Magistrado


Karen S. Solís M.
Secretaria General, Encargada

